



EL Presidente, y Oidores de la Audiencia, y Chancilleria Real, que reside en la Ciudad de los Reyes de estos Reynos del Perú, à cuyo cargo està el Gobierno de ellos, inter de Virrey, &c.

POR quanto su Magestad (que Dios guarde) por Cedula de ocho de Março del Año pasado de mil setecientos y quince, se ha servido de haver ajustado su Casamiento, con la Serenissima Señora Doña Isabel Farnesio, hija del Señor Duque de Parma, y dispuesto su viage para salirla à recibir con el Serenissimo Señor Principe, à la Ciudad de Guadalaxara, donde llegó el dia veinte y quatro de Diciembre del de mil setecientos y catorze, que fue en el que celebrò su Real desposorio, que el tenor de la dicha Real Cedula, es el siguiente. REAL CEDVLA.

EL REY.

Aviendose ajustado mi Casamiento con la Serenissima Señora Doña Isabel Farnesio, hija del Duque de Parma, y dispuesto su viage para estos Reynos; sali à recibirla con el Principemí hijo, à la Ciudad de Guadalaxara, à donde llegó el dia veinte y quatro de Diciembre proximo pasado, que fue el mismo en que se celebrò mi Real Desposorio: Y deseando que todos mis v asallos logren con tan plausible noticia el gozo que corresponde al amor, y zelo que me profesan, y à las favorables consequencias, que me prometò han de resultar de este feliz suceso, al servicio de Dios, y mio, y al bien publico de mis Reynos, que es à lo que principalmente se dirige mi atencion, he querido participarle a mis Virreyes, Presidentes, Audiencias, Governadores, Arcobispos, y Obispos, y Prelados de las Religiones de los Reynos del Perú, y Nueva España, para que cada vno en su jurisdiccion, lo hagan publicar, à fin de que se celebre este suceso, con las debidas

CO-PP

E. 2

D. 8Y

F. 6

das demonstraciones de gratitud à la Magestad Divina; y las demàs que se acostumbra en semejantes ocasiones. De Buen Retiro à ocho de Março de mil setecientos y quinze.

YO EL REY.

Por mandado del Rey Nuestro Señor
Don Francisco de Castejon.

Y para que lo contenido en la dicha Real Cedula, llegue à noticia de todos, se publicará en esta Ciudad, y Puerto del Callao, con la solemnidad acostumbrada, y en las demás Ciudades, Villas, y Lugares de este Reyno, como se manda en dicha Real Cedula: y por ser noticia tan plausible para todos, para su celebracion se pondrán luminarias por tres dias successivos, en todas las Calles, y balcones, sin que ninguno falte à demonstracion tan debida. Dado en los Reyes à tres de Março de mil setecientos y diez y seis años.

Don Miguel Nuñez de Sanabria. El Conde de las Torres.
Don Pablo Vazquez de Velasco. Don Gonçalo Remirez de
Vaquedano. Don Miguel de Ormaza Ponce de Leon. D. Juan
de Echeverria Zuloaga. D. Don Joseph de Santiago Concha. D.
Pedro Antonio de Echave y Roxas. Don Alvaro Bolaños
Molcofo.

Por mandado de los Señores Presidente, y Oidores.
Don Manuel Francisco Fernandez de Paredes.

EN cumplimiento de lo por el Vando de tres de Março de mil setecientos y diez y seis Años, dado por los Señores Presidente, y Oidores de la Real Audiencia, y Chancilleria, que reside en esta Ciudad de los Reyes del Perú, Certifico, y doy fee, que oy que se cuentan quatro de dicho mes de Março, y
Año

Año de la fecha, como à las quatro de la tarde salieron del Real Palacio, el Doct. D. Pedro Joseph Bermudez de la Torre, Alguacil Mayor de Corte desta Real Audiencia, y Don Joseph Merino de Heredia, Alguacil Mayor del Cabildo de esta Ciudad, llevando por delante à todos sus Tenientes, y Ministros, y asimismo los atabales, y chirimias, à hacer publicar solemnemente el Real Casamiento de su Magestad Catholica el Rey Nuestro Señor que Dios guarde, con la Serenissima Señora Doña Ysabel Farnesio, Hija del Señor Duque de Parma; y aviendo salido con este Acompañamiento à la Plaza principal, publique, enfrente de Palacio por voz de Antonio de Mena Moreno, que haze Oficio de Pregonero, el dicho Vando como en el se contiene à que se hallò gran concurso de gente, y los Alcaldes Ordinarios, y su Regimiento en los corredores del Cabildo. Y aviendose hecho dicha Publication en el lugar referido, prosiguiò dicho acompañamiento por las calles principales hasta llegar à la que llaman de los Mercaderes, en medio de la qual se bolviò arrepeter la mesma Publication, con la mesma solemnidad, y despues se bolviò à hazer la dicha Publication en dicha Plaza principal delante de las casas Arçobispales, à cuyos balcones, saliò el Illustrissimo Señor Arçobispo, de esta dicha Ciudad, y dedonde passò dicho acompañamiento, bolviendo à entrar en dicho Palacio à dár cuenta à dichos Señores Presidente, y Oidores de esta Real Audiencia, de haver executado las funciones referidas, y para que conste en virtud de lo mandado por dicho Vando, lo Certifico, y pongo por diligencia. En los Reyes en dicho dia, mes, y Año.

Diego Delgado de Salazar,
Escribano de su M. Teniente del
de Cavildo, y publico.

*Copia del Bando orig. que se da en este R. Acuerdo
y se publica en esta Ciu. y Puerto del Callao Lima y
Marzo 16 de 1716*
J. M. Manzan

Año de la fecha, como a las quatro de la tarde salieron del Real Pa-
lacio, el Doct. D. Pedro Joseph Benavides de la Torre, Alguacil
Mayor de la Corte de la Real Audiencia, y Don Joseph Moreno de
Heredia, Alguacil Mayor del Cabildo de esta Ciudad, llevando
por delante a todos sus Tenientes, y Ministros, y así mismo los
atabales, y chirimías, a hacer publicar solemnemente el Real
Catastro de la Magestad Católica el Rey Nuestro Señor
que Dios guarde, con la serenísima Señora Doña Isabel
Fernanda, Hija del Señor Duque de Parma; y aviendo salido
con este Acompañamiento a la Plaza principal, publicó, en-
frente del Palacio por voz de Antonio de Manzanera, que haze
Oficio de Pregonero, el dicho Catastro como en él se contiene
a que se halló gran concurso de gente, y los Alcaldes Ordinarios, y
su Regimiento en los corredores del Cabildo. Y aviendo hecho
dicha Publicacion en el lugar referido, proseguió dicho acompa-
ñamiento por las calles principales hasta llegar a la que llaman
de los Mercaderes, en medio de la qual se volvió a repetir
la misma Publicacion, con la misma solemnidad, y después se
volvió a hacer la dicha Publicacion en dicha Plaza principal
delante de las casas Arzobispales, a cuyos balcones, salió el Illus-
trísimo Señor Arzobispo, de esta dicha Ciudad, y donde pasó
dicho acompañamiento, volviendo a entrar en dicho Palacio a
dar cuenta a dichos Señores Presidentes, y Oidores de esta Real Au-
diencia, de haver executado las funciones referidas, y para que
conste en virtud de lo mandado por dicho Vando, lo Certifico, y
pongo por diligencia. En los Reyes en dicho día, mes, y Año.

Diego Delgado de Salazar,
Escribano de su M. Teniente del
de Cavildo, y publico.

Yo, Juan de Dios, escribano de su M. Teniente del
de Cavildo, y publico, certifico que el presente
es un traslado fiel y verdadero del original
que se encuentra en el Archivo de la Real Audiencia
de esta Ciudad, y lo firmo en la misma en
dicho día, mes, y Año.

Y para que lo contenido en esta Real Cedula llegue á noticia de todos, se publicará en esta Ciudad, y Puerto del Callao, con la solemnidad acostumbrada, y en las demas Reales Audiencias, y en las de Ultramar, para que todos los Reyes, de estos Reynos del Perú, á cuyo cargo está el Gobierno de ellos, en inter de Virrey, &c.

POR quanto su Magestad (que Dios guarde) por despacho de veinte y ocho de Octubre pasado de mil setecientos y treze, se ha servido de participar haver recibido la ratificación del tratado de la Paz, convencionada, y ajustada entre los Dominios de su Real Corona con Saboya, y publicada en la Corte de Madrid, que el tenor de el dicho Real despacho, es el siguiente.

Real Cedula.

EL REY.

MI Virrey, Gobernador, y Capitan General de las Provincias del Perú: Aviendo recibido la ratificación del tratado de Paz convencionada, y ajustada con Saboya, y publicado en esta Corte, en la forma, que en semejantes casos se ha practicado; he resuelto por Decreto de nueve del corriente, prevenir de ello, y ordenaros, y mandaros (como lo hago) deis las ordenes convenientes, en todas las Provincias de vuestra jurisdiccion, para que se publique, y venga á noticia de estos vassallos, y de averlo executado assi, me dareis cuenta en la primera ocasion que se ofrezca. De Madrid, á veinte y ocho de Octubre de mil setecientos y treze.

YO EL REY.

Por mandado del Rey Nuestro Señor,
D. Bernardo Tinaxero de la Escalera.

Y

Y para que lo contenido en dicha Real Cedula llegue à noticia de todos, se publicará en esta Ciudad, y Puerto del Callao, con la solemnidad acostumbrada, y en las demás Ciudades, Villas, y Lugares de este Reyno, para que en todo tiempo tenga cumplimiento; y para su celebracion, se pondrán luminarias en las Calles, y balcones, por tres dias sucesivos. Dado en los Reyes en tres de Março de mil setecientos y diez y seis Años.

Don Miguel Nuñez de Sanabria. El Conde de las Torres.
Don Pablo Vazquez de Velasco. Don Gonçalo Ramirez
de Vaquedano. Don Miguel de Ormaza Ponze de Leon.
D. Juan de Echeverria Zuloaga. D. Don Joseph de San-
tiago Concha. D. Pedro Antonio de Echave y Roxas.
Don Alvaro Bolaños Moscoso.

Por mandado de los Señores Presidente, y Oidores.

Don Manuel Francisco Fernandez de Paredes.

EN cumplimiento de lo por el Vando de tres de Março de mil setecientos y diez y seis Años, dado por los Señores Presidente, y Oidores de la Real Audiencia, y Chancilleria, que reside en esta Ciudad de los Reyes del Perú, Certifico, y doy fee, que oy que se cuentan quatro de dicho mes de Março, y Año de la fecha, como à las quatro de la tarde salió del Real Palacio, El Doct. D. Pedro Joseph Bermudez de la Torre, Alguacil mayor de Corte, de esta Real Audiencia, y Don Joseph Merino de Heredia, Alguacil mayor del Cabildo desta Ciudad, llevan-

4

vando por delante à todos sus Tenientes, y Ministros, y
atsumilmo losatabales, y chirimias, à hazer publicar sole-
mnemente el tratado de Paz entre las dos Coronas de Es-
paña, y Saboya, aviendo salido con este acompañamiento
à la Plaza principal, publique en frente del balcon de Pala-
cio, por voz de Antonio Mena Moreno, que haze oficio de
Pregonero, el dicho Vando, como en el se contiene, à que
se hallò numeroso concurso de gente, y los Alcaldes Ordina-
rios, y su Regimiento, en los corredores del Cabildo, y a-
viendose hecho dicha publicacion, en el lugar referido, pro-
siguiò dicho acompañamiento por las Calles principales,
hasta llegar à la que llaman de los Mercaderes, en medio
de la qual se bolviò à repetir la mesma publicacion, con la
mesma solemnidad, y despues se bolviò à hazer la misma
publicacion en dicha Plaza principal, delante de las casas
Arçobispales, à cuyos balcones salio el Illustrissimo Señor
Arçobispo, de esta dicha Ciudad, y de donde pasò dicho a-
compañamiento, bolviendo à entrar en dicho Palacio à
dar cuenta à dichos Señores Presidente, y Oidores de esta
Real Audiencia, de haver executado las funciones referi-
das, y para que conste en virtud de lo mandado por dicho
Vando, lo Certifico, y pongo por diligencia. En los Re-
yes en dicho dia, mes, y Año.

Diego Delgado de Salazar,
Escrivano de su M. Teniente del
de Cavildo, y publico.

*Copia del Bando original q. se ordena sobre el Bando
y el. And. Son. Republica en esta ciudad y Puerto del Callao
Lima 16 de Mayo de 1716*
J. D. Martin de San Juan de la Parra

vando por delante á todos los Tenientes, y Ministros, y
asimismo los atabales y chirimías, á hacer publicar sole-
nemente el estado de Paz entre los dos Coronas de Es-
paña, y Saboya, avisando salido con este acompañamiento
á la Plaza principal, publicándose en el balcón de Pala-
cio, por voz de Antonio Mena Moreno, que haze oficio de
Pregonero, el dicho Vando, como en él contiene, á que
se halló numerado con número de gente, y los Alcaldes Ordi-
narios, y su Regimiento, en los corredores del Cabildo, y a-
visándole hecho dicha publicación, en el lugar referido, pro-
siguió dicho acompañamiento por las calles principales,
hasta llegar á la que llaman de los Mercaderes, en medio
de la qual se volvió á repetir la misma publicación, con la
misma solemnidad, y después se volvió á hacer la misma
publicación en dicha Plaza principal, delante de las casas
Arcobispales, á cuyos balcones salió el Ilustrísimo Señor
Arcobispo, de esta dicha Ciudad, y de donde pasó dicho a-
compañamiento, volviendo á entrar en dicho Palacio á
dar cuenta á dichos Señores Presidentes, y Oidores de esta
Real Audiencia, de haver executado las funciones referi-
das, y para que conste en virtud de lo mandado por dicho
Vando, lo Certifico, y pongo por diligencia. En los Re-
yes en dicho día, mes, y Año.

Diego Delgado de Salazar,
Escribano de su M. Teniente del
de Cavildo, y publico.

Diego Delgado de Salazar
Escritor de su M. Teniente del
de Cavildo, y publico.

EL Presidente, y Oydores de la Audiencia, y Chancilleria Real, que reside en la Ciudad de los Reyes de estos Reynos del Perú, à cuyo cargo està el Gobierno de ellos en inter de Virrey, &c.

Por quanto su Magestad (que Dios guarde) por Despacho de veinte y dos de Junio del año pasado de mil setecientos y catorze à remitido los Tratados de la Paz, y comercio, establecida entre los Dominios de su Real Corona, y los de Inglaterra, publicados en la Corte de Madrid el dia quatro de Abril de dicho año, que el tenor del dicho Real Despacho es el siguiente. EL REY. Mi Virrey, Governador, y Capitan General de las Provincias del Peru, y Presidente de mi Audiencia Real de la Ciudad de los Reyes: Haviendose recibido la ratificacion de los Tratados de Paz, y Comercio, convenidos, y ajustados cō Inglaterra, y publicandose en esta Corte el dia quatro de Abril de este año; he resuelto daros esta noticia, y embiaros cō este Despacho copias de los referidos Tratados entre las dos Coronas, firmadas de mi infraescripto Secretario, con orden de que dispongais se Publique en estas Provincias el de la Paz, dando à este fin, y el de la puntual observancia, y cumplimiento de todo su contenido, las ordenes, q̄ sean necessarias en la forma practicada en semejantes cassos: Y por lo que mira al Tratado de Comercio, tendreis entendido se os embiarà solo por noticia: y para q̄ esteis advertido de q̄ siendo particular para estos Reynos no se ha de entender, ni practicar en ellos, sobre lo qual zelareis, y pondreis todo vuestro mayor cuidado, para que con ningun motivo, ni pretexto se admita, ni practique en estas Provincias por los inconvenientes, que de lo contrario podian resultar à mi Real servicio; y del recibo de este Despacho, y de las Copias q̄ incluye de los Tratados de Paz, y Comercio, y execucion de lo que le os previene, me avisareis en la primera ocasion, para hallerme enterado. Del Pardo à veinte y dos de Junio de mil setecientos y catorze años. Y O EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor Don Bernardo Tinaguero de la Escalera. Y para que lo contenido en dicha Real Cedula llegue à noticia de todos se publicará en esta Ciudad, y Puerto del Callao, con la solemnidad acostumbrada, y en las demas Ciudades, y Villas de este Reyno, para que en todo tiempo tenga cumplimiento, como se manda en dicha Real Cedula; y para su celebracion se pondran luminarias por tres dias subcessivos. Dado en los Reyes en tres de Marzo de mil se-

cc.

Real
Cedula

recientos y diez y seis años. Doct. D. Miguel Nuñez de Sanabria. El Conde de las Torres. Don Pablo Vazquez de Velasco. D. Gonzalo Remirez de Vaquedano. D. Miguel de Ormaza Ponze de Leon. D. Juan de Echeverria Zuloaga. Doct. D. Joseph Santiago Concha. D. Pedro Antonio del Chave y Roxas. D. Alvaro Navia Bolaño y Moscoso. Por mandado de los Señores Presidente, y Oydores Don Manuel Francisco Fernandes de Paredes.

En cumplimiento de lo que por el Vando de tres de Marzo de mil setecientos y diez y seis años, dado por los Señores Presidente, y Oydores de la Real Audiencia, y Chancilleria, que reside en esta Ciudad de los Reyes del Peru, certifico, y doy fee, q̄ oy que se cuentan quatro de dicho mes, y año de la fecha, como à las quatro de la tarde salieron del Real Palacio el Doct. D. Pedro Joseph Bermudez de la Torre Alguazil mayor de Corte de esta Real Audiencia, D. Joseph Merino de Heredia, Alguazil mayor del Cabildo de esta Ciudad, llevando por delante à todos sus Thenientes, y Ministros, y asì mismo los Atabales, y chirimias, à hazer publicar solemnemente el Tratado, y ratificacion de la Paz, y establecimiento de Comercio entre las dos Coronas, de España, è Inglaterra; y aviendo salido con este acompañamiento à la Plaza principal, publicquè enfrente del Balcon de Palacio por voz de Antonio Negro, que haze oficio de Pregonero, el dicho Vando, como en èl se contiene, à que se hallò numeroso concurso de gente, y los Alcaldes Ordinarios, y su Regimiento en los Corredores de Cabildo; y aviendose hecho dicha Publicacion en el lugar referido, prosiguió dicho acompañamiento por las calles principales hasta llegar à la que llaman de los Mercaderes, emmedio de la qual se bolvió à repetir la mesma Publicacion, cõ la mesma solemnidad: y despues se bolvió à hazer la dicha Publicacion en dicha Plaza principal, delante de las casas Arzobispales, à cuyos Balcones salió el Ilustrissimo Señor Arçobispo de esta dicha Ciudad, y de donde pasó dicho acompañamiento, bolviendo à entrar en dicho Palacio, à dar cuenta à dichos Señores Presidente, y Oydores de esta Real Audiencia, de aver executado las funciones referidas, y para que conste en virtud de lo mandado por dicho Vando, lo certifico, y pongo por diligencia. En los Reyes en dicho dia mes, y año dichos. D. Diego Delgado de Salazar Escrivano de su Magestad Theniente del de Cabildo, y publico,

Es Copia del Vando original que se ordenó

Este Real Acuerdo y Real Audiencia Gobernadora
mandando publicar en esta Ciudad y Puerto del Callao.
A 16 de Marzo de 1766 = Dn Juan Vaz de Pantoja

Publicado en
en 29 de Abril
de 1766 años